Los suscritos, **FERNANDO ALARCÓN BÁQUIRO**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.542.272 expedida en Bogotá D.C., Subdirector Administrativo y Financiero, quien actúa en su condición de **ORDENADOR DEL GASTO**, debidamente facultado para celebrar contratos en virtud del numeral 23 del art. 189 y los arts. 209, 211 de la Constitución Política; las Leyes 80 de 19931, 1150 de 20072, 1474 de 20113; 1437 de 20114; 1882 de 20185; 2069 de 20206; los decretos 1082 de 20157, 399 de 20218 y las Resoluciones Nos. 000194 del 22 de marzo de 20179, 000315 del 30 de mayo de 201810 y 000644 del 01 de diciembre de 202011 y Resolución 000083 del 29[1] de febrero de 2024, quien para efectos de este contrato se denominará **LA DEFENSA CIVIL COLOMBIANA**, identificada con NIT No. 899.999.717-1; y por la otra, **CLAUDIA LILIANA SERRANO PINZON**, identificada con cédula ciudadanía 51.713.046 de Bogotá., actuando como representante legal de **REPRESENTACIONES C.S. SAS.** Identificada con numero de NIT. 830113762- 0, matrícula No. 00040575 del 03 de mayo de 2022, renovada el 22 de marzo de 2024, quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente contrato, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES:

1. Que la Defensa Civil Colombiana, prepara y ejecuta la respuesta a las emergencias y desastres naturales o antrópicos; participa en la rehabilitación social y ambiental en todo el territorio nacional para contribuir a la paz, los derechos humanos y los compromisos multilaterales en caso de requerimiento internacional en conjunto con el Ministerio de Defensa Nacional y otros organismos del Estado. Con los funcionarios y el Voluntariado prepara a la comunidad y realiza operaciones de prevención, atención inmediata y recuperación en situaciones de emergencia, desastres y calamidad, para apoyar a la seguridad, la defensa nacional y la protección del medio ambiente.
2. Que dentro del marco de la Ley 1523 de 2012, "Por la cual se adopta la política nacional de gestión del riesgo de desastres y se establece el sistema nacional de gestión del riesgo de desastres y se dictan otras disposiciones" que la Defensa Civil Colombiana es parte integral del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres SNGRD, participando directamente en los procesos de preparación, respuesta y rehabilitación frente a situaciones de desastre dentro del Plan Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres PNGRD

1 "Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública".
2 "Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos".
3 "Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública".
4 "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo".
5 "Por la cual se adicionan, modifican y dictan disposiciones orientadas a fortalecer la contratación pública en Colombia, la ley de infraestructura y se dictan otras disposiciones".
6 "Por medio del cual se impulsa el emprendimiento en Colombia"
7 "Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector administrativo de planeación nacional".
8 "Por el cual se modifican los artículos 2.2.1.1.2.1.1., 2.2.1.2.1.3.2. Y 2.2.1.2.3.1.14., Y se adicionan unos parágrafos transitorios a los artículos 2.2.1.1.1.5.2., 2.2.1.1.1.5.6. Y 2.2.1.1.1.6.2. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional".
9 "Por la cual se delega parcialmente la competencia en materia contractual, algunas funciones administrativas y se derogan unas resoluciones".
10 "Por la cual se suprimen y crean unos grupos internos de trabajo, se modifican unos nombres y se actualizan unas funciones de los grupos internos de trabajo de la Defensa Civil

Colombiana y se derogan unas resoluciones".11 "Por la cual se hace un nombramiento ordinario".

1 "Por la cual se delega parcialmente la competencia en materia contractual, régimen especial y se deroga parcialmente resoluciones"

3. Que, En cumplimiento de la ley 1523 de 2012 se crea la Directiva interna No 17-005 del 2 de febrero de 2017 de Grupos de rescate de Defensa Civil Colombiana.
4. Que, Para dar cumplimiento a la misión Institucional la Defensa Civil Colombiana estableció la Directiva Permanente No. 1467- del 22-08-12 DCC-GPAI para grupos especializados de rescate (En actualización) en la cual se vio en la necesidad de crear Grupos de Rescate y Salvamiento Acuático.
5. Que Para cumplir con el proceso de manejo de desastres y el servicio básico de respuesta de búsqueda y rescate, la Defensa Civil Colombiana, considera necesario realizar un proceso de fortalecimiento de capacidad de respuesta de la entidad y adquirir equipos con el fin de dotar los grupos de Rescate y Salvamiento Acuático, tanto los que están disponibles para la respuesta, como los que se encuentran en proceso de creación, organización y dotación, lo anterior, en vista que en la actualidad no se cuenta con los suficientes grupos de respuesta en esta especialidad, lo que conlleva a la necesidad de creación y fortalecimiento secuencial.
6. Que, Estos grupos de rescate deben estar dotados y equipados de manera que tengan los recursos mínimos para poder apoyar e intervenir adecuadamente, con idoneidad para este tipo de eventos, sin exponerse ni generar riesgos para la operación.
7. Que efectuados los estudios y evaluaciones correspondientes dentro del marco de la selección objetiva y teniendo en cuenta los factores de escogencia previstos en las normas vigentes, el Subdirector Administrativo y Financiero de la DEFENSA CIVIL COLOMBIANA, mediante resolución No. 000284 del 24 de junio de 2024, adjudicó el proceso de selección No. 064 de 2024 por valor de CIENTO TREINTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE ($135.234.200), incluido IVA, al proponente **REPRESENTACIONES C.S. SAS**., identificada con NIT 830113762- 0
8. Que habiéndose dado cumplimiento a todos los trámites y requisitos legales que exige la Contratación Pública es procedente la celebración del contrato generado en la plataforma SECOP II y complementado con las siguientes:

CLAUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA. – OBJETO: REQUERIMIENTOS TÉCNICOS DEL CONTRATO: Para llevar a cabo la ejecución de este contrato, el contratista debe dar cumplimiento a los requerimientos técnicos exigidos en el Complemento al pliego de condiciones definitivo y el Anexo No. 01 "Anexo Técnico**".** **CLÁUSULA SEGUNDA. VALOR, FORMA Y CONDICIONES DE PAGO:** El valor del presente contrato corresponde a la suma de **CIENTO TREINTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE ($135.234.200)** IVA incluido y demás impuestos y retenciones de Ley. **Forma de pago:** La Defensa Civil Colombiana pagará el 100% del valor del contrato, previa disponibilidad PAC y cumplimiento de los trámites administrativos a que haya lugar y dentro de los cuarenta y cinco (45) días calendario siguientes a la radicación completa en la DEFENSA CIVIL COLOMBIANA. **2.1** Factura electrónica de venta (La cual deberá cumplir con los requisitos legales

señalados en la Resolución 00042 de 5 de mayo de 2020 de la DIAN), así mismo, deberá cumplir con los siguientes requisitos adicionales: **2.1.1** La factura electrónica de venta debe ser remitida al correo electrónico: siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co **2.1.2** Se debe incluir la siguiente leyenda en la parte de notas adicionales u observaciones de la factura: #$15-08-00;numerodecontratouoredendecompra;correo del supervisor#$ **Nota 1:** (no se deberá dejar ningún tipo de espacios) **2.2** El asunto del correo a remitir debe ser el siguiente: 15-08-00;numerodecontratouoredendecompra;correo del supervisor **Nota 2:** (no se deberá dejar ningún tipo de espacios) **2.3** El correo electrónico deberá tener adjunto un archivo.ZIP, el cual debe contener la factura electrónica de venta en formatos PDF y XML. **Nota 3:** el formato XML deberá contener la validación respectiva ante la DIAN de manera obligatoria **Nota 4:** El correo del supervisor será informado una vez sea adjudicado el proceso. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El retraso en aportar los documentos para el pago, de ninguna forma constituye a la Defensa Civil Colombiana como deudora o morosa en el cumplimiento de sus obligaciones, esta circunstancia depende necesariamente de la gestión que efectúe el contratista quien deberá publicar los documentos solicitados en la plataforma SECOP II, de acuerdo con los lineamientos de Colombia Compra Eficiente. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: El Contratista debe cargar en la plataforma del SECOP II – Colombia Compra Eficiente, la Factura, cuenta de cobro numerada o su equivalente y la Planilla Única donde conste el pago de las obligaciones de Seguridad Social Integral (Salud y Pensión y ARL) adicionalmente a la entrega de los anteriores documentos al supervisor del Contrato para el trámite pago. En el evento de prórroga, por causa imputable al contratista, el pago se postergará en el mismo lapso de la prórroga. **CLÁUSULA TERCERA. - SUBORDINACIÓN DE LOS PAGOS A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** Los pagos que deba efectuar la DEFENSA CIVIL COLOMBIANA se subordinan a las apropiaciones que de los mismos se hagan con cargo al Presupuesto establecido en el certificado de disponibilidad presupuestal No. 26624 del 29 de abril de 2024, por un valor de CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 150.000.000), con cargo al rubro C-1506-0100-4 10101C- 1506020-02 ADQUIS DE BYS – CAPACIDAD DE ATENCION DE EMERGENCIAS – CAPACIDAD DE ATENCION DE EMERGENCIAS **PARÁGRAFO: MODIFICACIÓN DE LA APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** Las partes acuerdan que en el evento en que sea necesario modificar la presente Cláusula, LA DEFENSA CIVIL COLOMBIANA podrá hacerlo unilateralmente sin que sea necesario la suscripción de un contrato modificatorio por tratarse de un trámite ajeno a la voluntad del CONTRATISTA. **CLÁUSULA CUARTA. - PLAZO DE EJECUCIÓN:** Será a partir de la suscripción del acta de inicio, previa expedición del registro presupuestal y aprobación de la garantía y hasta por noventa (90) días calendario. **CLÁUSULA QUINTA. - LUGAR DE EJECUCIÓN:** Será La entrega de los bienes será en las Instalaciones de la Bodega del Almacén General de la Defensa Civil Colombiana ubicada en la calle 23 No 20-36 barrió Samper Mendoza de Bogotá**. CLÁUSULA SEXTA. - CONSTITUCIÓN GARANTÍA ÚNICA:** El contratista deberá constituir a favor de la Defensa Civil Colombiana la garantía única de cumplimiento del Contrato a la que se refiere el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con los artículos 2.2.1.2.3.1.12 y 2.2.1.2.3.1.16 del Decreto 1082 de 2015, con los siguientes amparos:

GARANTÍA	PORCENTAJE DE CUBRIMIENTO	VIGENCIA	INDICAR APLICABLES AL PROCESO

CUMPLIMIENTO	Veinte por ciento (20%) del valor del contrato	A partir de la firma del contrato, durante el plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más después del Plazo de Ejecución del Contrato.	APLICA
CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DEL BIEN	Cincuenta por ciento (50%) del valor total del contrato.	A partir de la firma del contrato, durante el plazo de ejecución del contrato y Doce (12) meses después del Plazo de Ejecución del Contrato.	APLICA
CALIDAD DEL SERVICIO	Trina por ciento (30%) del valor del contrato	A partir de la firma del contrato, durante el plazo de ejecución del contrato y Doce (12) meses después del Plazo de Ejecución del Contrato.	APLICA

PARÁGRAFO PRIMERO. - RENUNCIA AL BENEFICIO DE EXCUSIÓN: En la póliza deberá constar que la aseguradora renuncia al beneficio de excusión. **CLÁUSULA SÉPTIMA. - MULTAS**: Las partes convienen establecer las siguientes formas de sancionar el incumplimiento de las obligaciones recíprocamente adquiridas en virtud de este contrato. Previo agotamiento del debido proceso establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo preceptuado en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011 para la imposición de multas por parte de la Administración así: **7.1.** En el evento de presentarse retardo en la entrega, de conformidad con lo previsto en la cláusula del plazo de ejecución del contrato y con el fin de que el CONTRATISTA cumpla debidamente la ejecución del contrato, se impondrán multas sin que el monto total de ellas, una vez en firme las resoluciones que las imponen, exceda el diez por ciento (10%) del valor total del contrato incluyendo adiciones presupuestales si hubiere. El pago o compensación de los valores fruto de las multas no exonera al CONTRATISTA del cumplimiento de las obligaciones emanadas del contrato, cuyo valor se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor del Bien y/o Servicio dejado de entregar y/o prestar por cada día de retardo y hasta por un plazo máximo de quince (15) días calendario en calidad de sanción por el simple hecho del incumplimiento. Esta sanción se impondrá conforme a la Ley. **7.2.** En el evento de presentarse devolución del bien y/o el servicio, por no cumplir con las especificaciones técnicas del presente contrato, retrasando la entrega del mismo, se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor de los bienes y/o servicios dejados de entregar y/o prestar, por cada día de retardo y hasta por un plazo máximo de 15 días. **7.3.** En el evento de que el contratista no desarrolle a tiempo las actividades y demás obligaciones contractuales, se impondrán multas, cuyo valor se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor del ítem y/o bien cuya actividad no se haya desarrollado por cada día de retardo en la actividad y hasta por un plazo máximo de quince (15) días calendario en calidad de sanción. **7.4.** El no cumplimiento en sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral (EPS, ARL, PENSION), parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar), se impondrán multas por cada día de retardo con base en un cero punto cinco por cien (0.5%) del valor del contrato y hasta por un plazo máximo de quince (15) días calendario en calidad de sanción. **PARÁGRAFO PRIMERO: PAGO DE LAS MULTAS:** El pago de las multas a que se refiere esta cláusula podrá exigirse por la vía ejecutiva. Si dicho pago no se hubiere efectuado durante el término de duración del contrato, podrá descontarse de los saldos pendientes a favor del contratista y se tendrá en cuenta al momento de su liquidación. Para tal efecto EL

CONTRATISTA autoriza A LA DEFENSA CIVIL COLOMBIANA para hacer los descuentos correspondientes. **PARÁGRAFO SEGUNDO: EXTENSIÓN PARA LAS DEMÁS OBLIGACIONES CONTRACTUALES:** Esta sanción puede hacerse efectiva por parte de la DEFENSA CIVIL COLOMBIANA no sólo para la obligación de entregar los bienes y/o servicios, sino para las demás obligaciones contractuales, especialmente si se trata de la obligación por parte del CONTRATISTA de suscribir las adiciones y/o modificaciones acordadas o cualquier otro acuerdo que conste en documento y que se perfeccione con la suscripción del mismo por las partes aquí involucradas. **CLÁUSULA OCTAVA. - PENAL PECUNIARIA:** Con el fin de sancionar al CONTRATISTA por el hecho de declararse la caducidad o el incumplimiento definitivo del contrato, previo agotamiento del debido proceso establecido en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 86 de la ley 1474 de 2011, las partes convienen, como pena pecuniaria, la obligación del CONTRATISTA de pagar la suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, sin perjuicio de que el CONTRATISTA deba cumplir con la obligación principal y de las acciones judiciales a que haya lugar cuando el perjuicio resulte mayor**. CLÁUSULA NOVENA. - SUJECIÓN A LA LEY COLOMBIANA:** Para cualquier efecto que dé lugar al incumplimiento de este contrato se someterá a la Ley Colombiana y a las autoridades legales preestablecidas. EL CONTRATISTA renuncia expresamente desde ahora a intentar reclamación diplomática en lo pertinente a las obligaciones y derechos originados en el contrato, salvo en el caso de denegación de justicia cuando el CONTRATISTA ha tenido expeditos los recursos y medios de acción que, conforme a las leyes colombianas, puedan emplearse ante la jurisdicción contencioso administrativa. **CLÁUSULA DÉCIMA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las controversias o diferencias que surjan entre el CONTRATISTA y la DEFENSA CIVIL COLOMBIANA con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - CESIÓN:** Por tratarse de un contrato intuito - personae, el CONTRATISTA no podrá ceder el contrato en todo, ni en parte a persona alguna, natural o jurídica, nacional o extranjera sin el consentimiento previo, expreso y escrito de la DEFENSA CIVIL COLOMBIANA no quedando éste obligado a dar las razones que le asistan para negarlo. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - RESERVA DE LA INFORMACIÓN:** EL CONTRATISTA se obliga para con LA DEFENSA CIVIL COLOMBIANA a no suministrar ninguna clase de información o detalle a terceros y a mantener como documentación clasificada todos los aspectos relacionados con el contrato, así como del servicio objeto del mismo, los asuntos técnicos e instalaciones de la Defensa Civil Colombiana, conocidos por el CONTRATISTA durante el desarrollo de este contrato o con posterioridad al mismo. **DÉCIMA TERCERA. - ADICIONES, MODIFICACIONES, COMPENSACIONES O ACUERDOS AL CONTRATO:** El CONTRATISTA estará sujeto a suscribir las modificaciones acordadas entre las partes, para efectos de garantizar la ejecución y el cumplimiento idóneo y oportuno del objeto contratado, dentro de los cinco (5) días siguientes al requerimiento por parte de LA DEFENSA CIVIL COLOMBIANA. En el evento en que dicho incumplimiento genere la paralización del contrato, LA DEFENSA CIVIL COLOMBIANA podrá hacer efectiva la cláusula SÉPTIMA. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - SUPERVISIÓN:** La supervisión y control del contrato será ejercida por el señor **NÉSTOR ALDO SERNA SÁNCHEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.865.250 expedida en Bogotá, funcionario de la Subdirección Operativa de la Defensa Civil Colombiana o quien haga sus

veces y por su conducto se tramitarán todas las cuestiones relativas al desarrollo del contrato, sus funciones serán, las establecidas en el manual de supervisión de la DEFENSA CIVIL COLOMBIANA, así como las previstas en la normatividad legal vigente. **PARÁGRAFO ÚNICO: LIMITACIONES DEL SUPERVISOR:** El Supervisor no estará facultado, en ningún momento, para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstos en el Contrato, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por las partes, mediante la suscripción de modificaciones al contrato Principal. **PARÁGRAFO PRIMERO:** En caso que el Ordenador del Gasto requiera en cualquier momento durante la ejecución del contrato designar a otra persona como Supervisor, la designación se surtirá a través de memorando el cual será remitido al buzón del correo electrónico institucional del funcionario(a) o contratista designado(a), quien iniciará sus funciones una vez se surta la notificación de forma electrónica. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:** Además de las obligaciones inherentes al contrato, el contratista se compromete a: **15.1**. Cumplir con los plazos máximos establecidos en el contrato; **15.2**. Proveer a su costo, todos los bienes y/o servicios necesarios para el cumplimiento de los objetivos y funcionalidades requeridas en el presente contrato. **15.3** Informar oportunamente al supervisor del contrato cualquier novedad que se presente en el curso de la ejecución del mismo **15.4** Entregar junto con la factura al supervisor del contrato, el certificado de aportes parafiscales debidamente suscrito por el representante legal o Revisor Fiscal, cuando aplique **15.5** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabas **15.6** Responder por los documentos físicos o magnéticos que le sean entregados o que elabore en desarrollo del contrato, certificando que reposen en la dependencia correspondiente**. 15.7** Responder en los plazos que el CONTRATANTE establezca en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que le formule; **15.8** Cumplir cabalmente con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF), por lo cual el incumplimiento de ésta obligación será causal para la imposición de multas sucesivas hasta tanto se dé cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la entidad administradora; **15.9** No accederán a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. - OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA: 16.1** El contratista debe garantizar que todos los bienes a entregar son nuevos y no re manufacturados **16.2** El contratista debe garantizar el correcto funcionamiento de los bienes durante la vigencia del contrato. **16.3** El contratista deberá contar con un centro de contacto o call center (centro de servicio), para la recepción de casos de servicio, en la modalidad 5*8*4 durante la vigencia del contrato de servido (cinco (5) días a la semana (lunes a viernes), ocho (8) horas al día (8:00 a.m. a 5:00 p.m.) con un tiempo máximo de respuesta de cuatro (4) horas). **16.4** El contratista deberá tener un mecanismo de notificaciones vía correo electrónico o vía telefónica, al momento de la apertura, retroalimentación y cierre de los casos. **16.5** Al finalizar cualquier incidente reportado, el contratista deberá entregar un documento ya sea en formato electrónico o impreso, donde se indique lo gestionado en el caso. **16.6** La atención en sitio deberá ser realizada por un equipo de soporte técnico conformado por especialistas certificados **16.7** El servicio requerido no deberá significar costo adicional alguno para la entidad. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. - DERECHOS DEL CONTRATISTA:** Serán derechos del contratista los siguientes: **17.1**. Recibir oportunamente la remuneración pactada y a que el valor intrínseco de la misma no se altere o modifique durante la vigencia del contrato, siempre y cuando se dé cumplimiento al objeto del contrato. **17.2**. Obtener la colaboración adecuada por parte de LA DEFENSA CIIVL

COLOMBIANA para la perfecta ejecución del objeto del contrato. **17.3.** Podrán acudir a las autoridades con el fin de obtener la protección de los derechos derivados del contrato y la sanción para quienes los desconozcan o vulneren. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. - REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO:** Para el perfeccionamiento del contrato, se requiere del acuerdo sobre el objeto y la contraprestación, a través de la aceptación del contrato en la plataforma SECOP II. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. - REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN:** Para la ejecución del Contrato se requiere de la expedición del Registro Presupuestal, Constitución de la Garantía por el CONTRATISTA y aprobación de la misma por parte de LA DEFENSA CIVIL COLOMBIANA. **CLÁUSULA VIGÉSIMA. - OTRAS OBLIGACIONES:** Queda entendido que todos los derechos e impuestos que deban pagarse por razón o con ocasión de éste contrato, establecidos o que se establezcan en el país, de acuerdo con las leyes colombianas, serán a cargo del CONTRATISTA. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. - RESPONSABILIDAD:** El CONTRATISTA es responsable por el cumplimiento del objeto. También será responsable por los daños que ocasionen sus empleados, los empleados de sus subcontratistas, a LA DEFENSA CIVIL COLOMBIANA en la ejecución del objeto del Contrato. Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. - PAGOS AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL:** EL CONTRATISTA deberá cumplir con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral (EPS, ARL, PENSION), parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar), por lo cual, el incumplimiento será causal para que LA DEFENSA CIVIL COLOMBIANA le imponga multas. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. - RIESGOS:** EL CONTRATISTA asume los riesgos estipulados en los estudios y documentos previos y en el pliego de condiciones definitivo publicados debidamente en el SECOP, para el proceso de contratación No. 060 de 2024. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. - FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO:** Las partes no serán responsables ni se considera que han incurrido en incumplimiento de sus obligaciones, si se presentaren durante su ejecución circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, de conformidad con las definiciones del artículo 1° de la Ley 95 de 1890. Éste caso fortuito o fuerza mayor, en el evento de presentarse, deberá ser debidamente probado. La parte que llegare a alegar fuerza mayor o caso fortuito, estará obligada a comunicar por escrito a la otra tales circunstancias, acompañando la exposición de los motivos correspondientes. Tal notificación se presentará dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la ocurrencia de las posibles causas de la demora. Asimismo, se acompañará a la mencionada comunicación todos los documentos de soporte debidamente legalizados que acrediten o justifiquen la demora ocasionada por la fuerza mayor o caso fortuito, manifestando el tiempo dentro del cual cumplirá su obligación. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. - LIQUIDACIÓN:** Para dar cumplimiento a lo estipulado por el decreto 019 de 2012, articulo 217 y siendo procedente la liquidación, las partes aquí contratantes acuerdan el siguiente procedimiento: **25.1**. Dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del termino de ejecutoria del contrato, o de la ejecutoria del acto administrativo que haya ordenado la terminación del contrato, o de la suscripción del acuerdo de terminación del mismo, LA DEFENSA CIVIL COLOMBIANA por intermedio del ordenador del gasto convocará al CONTRATISTA mediante citación escrita para que se a la entidad dentro de los cinco días hábiles siguientes a la citación, en el lugar, fecha y hora que allí se señale, con el fin de proceder de común acuerdo a liquidar el contrato; para tal efecto EL CONTRATISTA deberá traer definidos todos los aspectos que considere deben ser tenidos en cuenta dentro del acto de liquidación. En la misma forma

deberá proceder LA DEFENSA CIVIL COLOMBIANA Si EL CONTRATISTA no compareciere a la citación y no justifica su inasistencia, se entenderá que no tiene interés en liquidar de común acuerdo el contrato, que está renunciando a dicha etapa y en consecuencia LA DEFENSA CIVIL COLOMBIANA procederá a liquidarlo unilateralmente dentro de los dos (2) meses siguientes al vencimiento del plazo antes mencionado. **25.2.** Una vez conocidos por las partes los aspectos que cada una considera deben ser incorporados a la liquidación del contrato, procederán a estudiarlos y discutirlos dentro de los veinte (20) días hábiles siguientes. Si del estudio y discusión surgieren discrepancias entre las partes que ameriten por parte de LA DEFENSA CIVIL COLOMBIANA realizar consultas, pruebas o comprobaciones de carácter técnico o de cualquiera otra naturaleza, dicho término se adicionará en quince (15) días hábiles. **25.3**. Efectuadas las consultas, pruebas o comprobaciones, LA DEFENSA CIVIL COLOMBIANA convocará al CONTRATISTA y se las dará a conocer con el fin de que sean discutidas entre las partes, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes. **25.4**. Vencido el término anterior, si aún subsistieren discrepancias entre las partes contratantes, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes levantarán y suscribirán un acta, donde consten los acuerdos a que hayan llegado y los desacuerdos existentes. En el evento de no existir discrepancias, dentro del mismo término procederán a elaborar y suscribir el acta de liquidación del contrato. **25.5**. Cuando lo consignado por las partes; ya sea en el documento de liquidación del contrato o en el acta que contienen los desacuerdos existentes entre las mismas, deba ser sometido a la aprobación y firma de otras instancias adicionales, diferentes a aquellas a las cuales pertenecen a los servidores públicos de LA DEFENSA CIVIL COLOMBIANA que intervinieron en la discusión y estudio de la liquidación del contrato, el término previsto en el literal anterior se aumentará en veinticinco (25) días hábiles y los documentos que hayan suscrito las partes en los aspectos que comprometan a LA DEFENSA CIVIL COLOMBIANA en obligaciones y responsabilidades, se entenderán como provisionales; solamente tendrán el carácter de definitivos y obligatorios cuando hayan sido aprobados y suscritos por las instancias adicionales aquí referidas. Todo lo anterior acorde al artículo 60 de la Ley 80 de 1993 en armonía con el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA.** - Forman parte integrante del contrato: **28.1**. El certificado de disponibilidad presupuestal. **28.2**. Pliego de condiciones definitivo. **28.3**. Estudios y documentos previos. **28.4.** Oferta del contratista. **28.5.** Adendas, Actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales. Y los demás documentos inherentes al contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA. – CONFIDENCILIDAD:** En caso de que exista información sujeta a reserva, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, la parte interesada debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. **CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. - INDEPENDENCIA:** EL CONTRATISTA es una entidad independiente de LA DEFENSA CIVIL COLOMBIANA, y en consecuencia, no es su representante, agente o mandatario, ni tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de LA DEFENSA CIVIL COLOMBIANA, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo**. CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENO. - FINALIDADES DEL CONTRATO:** Todas las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, derivadas del contrato, así como la naturaleza de su objeto y las finalidades por las previstas, son obligaciones de resultado. Estas finalidades se tendrán en cuenta para la adecuada comprensión e interpretación del contrato, especialmente en lo que concierne a sus reglas y condiciones, así como para determinar el alcance de los derechos y obligaciones que el mismo atribuye a las partes. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA. - INHABILIDAD O INCOMPATIBILIDAD:** EL CONTRATISTA declara, bajo juramento, que no se halla

incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o de incompatibilidad contempladas en el artículo 127 de la Constitución Política y 8 de la Ley 80 de 1993, Artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y que no se encuentra incurso en proceso de concordato o acuerdo de recuperación o concurso liquidatario, según Leyes 222 de 1995 y 550 de 1999. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA. - INDEMNIDAD:** El contratista se compromete a mantener indemne a la Entidad frente a reclamaciones de terceros por hechos relacionados con la ejecución del contrato. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA. – JURISDICCIÓN Y DOMICILIO:** Las obligaciones derivadas del Contrato, quedan sometidas a la jurisdicción de los jueces y tribunales colombianos, siendo el domicilio la ciudad de Bogotá D.C.

ANEXO No. 01 ESPECIFICACIONES TECNICAS

No	Especificaciones
	CASCO PARA RESCATE ACUÁTICO Especificaciones: Casco que cumpla con norma CE 1385-2012 para cascos de agua Cubierta para alto impacto de ABS Rieles laterales para montar linterna y otros equipos Soporte frontal apto para utilizar (visor nocturno / cámara tipo GoPro / linterna frontal) Entre 6 y 9 orificios para ventilar drenar agua- canastillo interior ajustable Protecciones interiores de goma EVA Correas de sujeción con ajuste de mentón Protectores de orejas Cinta reflectiva. Diseño que permita el uso de mascara FULL FACE. Color Naranja  IMAGEN ILUSTRATIVA
	CHALECO SALVAVIDAS PARA RESCATISTA Objeto diseñado para mantener el cuerpo de una persona en la superficie y su cabeza por encima del agua, principalmente usado en piscinas, ríos, lagos y océanos. Chaleco Salvavidas Utilizado en aguas a menos de 200 millas náuticas de las costas y en aguas calmas", con una flotabilidad de 150 Newton. Este chaleco puede presentar la opción básico de 2 bolsillos o con bolsillos adicionales". El chaleco salvavidas debe ser confeccionado con tela de la misma tonalidad en todo su conjunto, no debe presentar manchas o decoloración, ni otro defecto perceptible en la inspección como cortes, rasgaduras, orificios, marcas de abrasión, quemaduras o estrías. La confección del chaleco salvavidas debe guardar simetría en todo su conjunto. El diseño del chaleco salvavidas debe permitir que se aprieten y se aflojen fácilmente todos los elementos de ajuste tanto fuera como dentro del agua con las sujeciones

No	Especificaciones
	necesarias para un comportamiento adecuado, las cuales deben ser pocas y sencillas, y brindar un cierre rápido y eficaz que no requiera de hacer nudos Su diseño no debe restringir la visión, la audición, la respiración o los movimientos de la cabeza y de los miembros del usuario, teniendo la función de permitir lanzarse al agua sin lesionarse y que el chaleco salvavidas no quede desajustado, resistiendo el contacto violento con el agua sin sufrir daños tales como contracción, agrietamiento, hinchazón, descomposición o alteración en sus propiedades físicas mecánicas. Su diseño debe permitir que los paneles de flotabilidad sean removibles. En la parte inferior del chaleco salvavidas debe tener una cremallera para que facilite extraer o insertar el panel de flotabilidad. Componentes del chaleco: la estructura o cuerpo del chaleco salvavidas debe estar compuesta por dos segmentos: Parte frontal (lateral izquierdo, lateral derecho). Parte trasera. Parte frontal. Está dividido en dos laterales. Estos laterales deben estar conformados en su parte interna por polietileno de célula cerrada, poliestireno o polietileno espumado de baja densidad, de manera que formen un panel que asegure la flotabilidad. Estos paneles de flotabilidad deben estar forrados en una base textil recubierta en PVC y selladas en su contorno de manera que asegure la impermeabilidad de la parte interna. El panel de uno de los laterales debe tener un espesor general en toda su extensión máximo de 75 mm, el panel complementario debe tener un espesor general en toda su extensión de mínimo de 35 mm. Ver figura 1. Estos paneles deben ir dentro de un chaleco fabricado en un textil el cual permita enlazar y ajustar las correas y hebillas que aseguren las partes del chaleco, tanto entre los laterales, como estos con la parte Trasera. Igualmente, sobre el textil principal se fijarán los bolsillos que se ubiquen el chaleco. El enlace en los hombros de la parte trasera con la parte frontal, se debe realizar dando continuidad al material textil principal. Parte trasera. Está conformado por una sola pieza. El espaldar está conformado en su parte interna por un panel de polietileno de célula cerrada poliestireno o polietileno espumado de celda cerrada de baja densidad con un espesor máximo de 35 mm en toda su extensión, la cual debe estar debidamente forrada con un material de base textil recubierta en PVC y selladas en su contorno de manera que asegure la impermeabilidad del panel. Este debe ir ubicado en un contenedor de un material textil. Sobre esta base textil deben ir ubicadas las correas y hebillas que enlazan los laterales de la parte frontal y cintas que se le incluyan al chaleco. Ver figura 3. Soporte occipital. Cuando la entidad lo requiera este debe estar conformado por una sola pieza, debe ser confeccionado de las mismas características de la tela principal de forma redondeada o de forma elíptica unida en la parte superior del espaldar, el cual debe ir cocido en la parte superior de la parte trasera del chaleco salvavidas. Está conformado

No	Especificaciones

su parte interna por polietileno de célula cerrada poliestireno o polietileno espumado de celda cerrada de baja densidad. Este soporte de flotabilidad debe estar forrado en una base textil recubierta en PVC y selladas en su contorno de manera que asegure la impermeabilidad de la parte interna. El soporte debe tener un espesor máximo de 35 mm en toda su extensión, debe tener una altura (ancho) de 220 mm ± 3 mm y un largo de 280 mm ± 3 mm costura cuello de 180 mm ± 3 mm. Debe ser de acuerdo a la tabla No. 1. Ver figura 2.

Tabla 1. Soporte Occipital

Cota	Medida en (mm)	Tolerancia en (mm)
A	280	± 3
B	20	± 3
C	180	± 3
D	220	± 3

Manija de rescate. Esta debe ser elaborada en una reata de seguridad tipo S2 de 55 mm ± 2 mm, con una longitud útil de sujeción de 150 mm ± 2 mm. Debe ir dobladillado mínimo de 20 mm ± 2 mm y coserse con costura de presilla.

Los extremos de la manija de rescate deben estar fijados con costura triple en cuadro de 55 mm ± 2 mm por 55 mm ± 2 mm, reforzada con una costura sencilla en forma de equis (X), así mismo debe presentar refuerzo en la parte interna del cuerpo del chaleco que evite que la manija se desprenda, los refuerzos deben estar libres de cualquier ruptura de hilo o puntada floja. Ver figura 2 y 4.

Dimensiones de los chalecos salvavidas Tipo II

Las dimensiones del chaleco salvavidas deben ser de acuerdo con lo indicado en la tabla No. 2 y la tabla No. 3

Tabla 2. Dimensiones parte delantera chaleco salvavidas “Tipo II”

Cota	CHALECO SALVAVIDAS TIPO II	
	Lado Izquierdo y Lado Derecho en (mm)	Tolerancia en mm
A	80	± 3
B	120	± 3
C	280	± 3
D	215	± 3
E	300	± 3
F	70	± 3
G	330	± 3
H	90	± 3
I	85	± 3

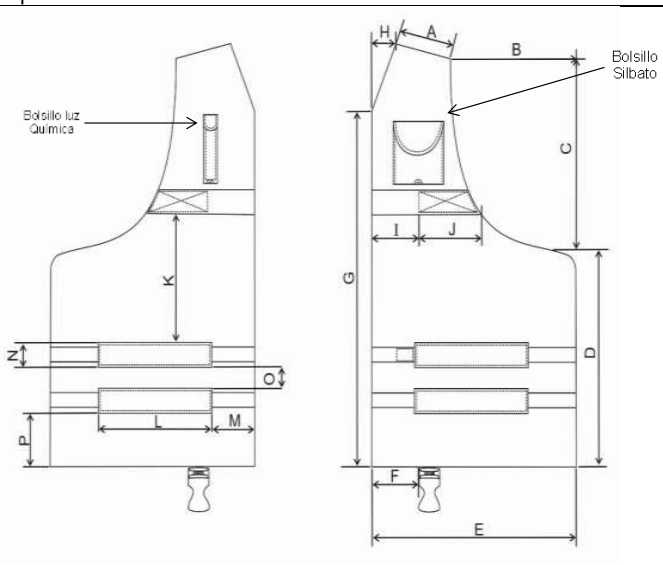
No	Especificaciones

J	85	± 3
K	95	± 3
L	170	± 3
M	50	± 3
N	35	± 3
O	70	± 3
P	45	± 3

Tabla 3. Parte posterior chaleco salvavidas “Tipo II”

Cota	CHALECO SALVAVIDAS TIPO II	
	Lado Posterior en (mm)	Tolerancia en (mm)
A	280	± 3
B	440	± 3
C	220	± 3
D	60	± 3
E	180	± 3
F	50	± 3
G	50	± 3
H	130	± 3
I	30	± 3
J	160	± 3
K	35	± 3
L	70	± 3
M	55	± 3
N	35	± 3

No	Especificaciones



Reata de 50 mm para hebillas de 50 mm
Longitud de reata 310 mm

Figura Ilustrativa 1. Vista frontal chaleco salvavidas

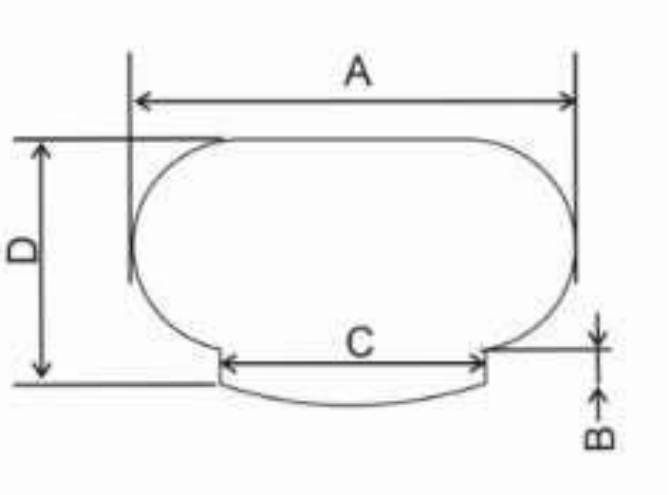
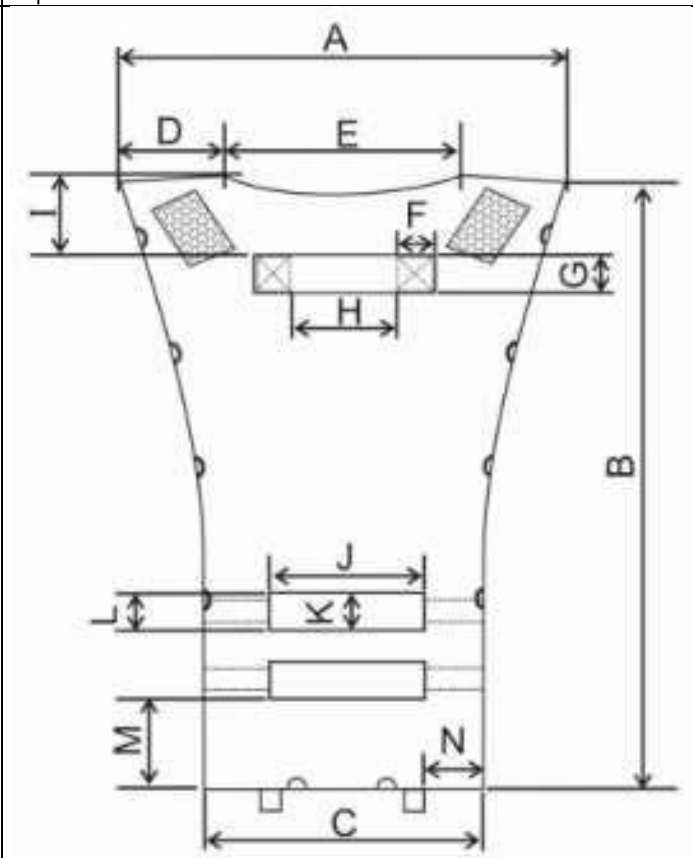


Figura Ilustrativa 2. Soporte occipital

No	Especificaciones
	 Figura Ilustrativa 3. Vista posterior chaleco salvavidas Bolsillos Básicos. El chaleco salvavidas Tipo II. En la parte frontal del chaleco, en el lateral izquierdo debe llevar un bolsillo rectangular de ancho 75 mm ± 3 mm y largo 60 mm ± 3 mm para el silbato plástico. En la parte del frontal derecho debe llevar un bolsillo rectangular vertical de ancho 25 mm ± 3 mm y largo 150 mm ± 3 mm (Vista de frente) para la luz química, los bolsillos van ubicados a una distancia de 190 mm ± 3 mm desde el borde superior de la unión de cada lateral con el espaldar hasta el borde superior de la tapa del bolsillo. Cada bolsillo debe tener una tapa plegable confeccionada con el mismo tipo de tela. La tapa va fijada al cuerpo del chaleco mediante costura. El cierre del bolsillo es mediante cinta adhesiva de gancho y lazo Costuras. Deben ser uniformes y continúas, sin hilos flojos, libres de protuberancias, exentas de torcidos, pliegues, frunces y estar suficientemente tensionadas para evitar que la prenda se agriete, se abra o encoja durante su uso. El tamaño de la aguja debe ser el más pequeño posible, para el hilo indicado, a fin de minimizar el tamaño del orificio hecho en la tela. Los refuerzos por donde pasan las reatas y chapetas sujetadoras de chapas plásticas deben asegurarse con costura en cuadrado, reforzadas con costuras doble en equis (X).

No	Especificaciones
	Todas las costuras deben tener como mínimo de 3 a 4 puntadas por centímetro. Los hilos utilizados en la costura del chaleco salvavidas deben ser a tono con el color de la tela empleada en la confección del chaleco Ojetes. El chaleco debe llevar nueve ojetes plásticos con un diámetro interior de 5 mm ± 1 mm cota "A" y un diámetro exterior de 10 mm ± 1mm cota "B". En su cabeza debe poseer en su parte interior 6 pestañas o hendiduras de agarre. Los ojetes deben ir localizados así: Dos ojetes ubicados equidistantemente en centro de la base de cada parte lateral frontal del chaleco, dos ojetes ubicados cada uno en el centro de la base de la parte del espaldar, un ojete ubicado en la parte posterior izquierda del bolsillo para amarrar el silbato y un ojete en cada bolsillo ubicado en el centro de la base para permitir la evacuación de fluidos de agua. Forro panal de flotabilidad. Todas las uniones de la tela deben ser selladas en su contorno mediante un sistema que evite el empleo de costuras como por ejemplo termosellado, electro sellado o ultrasonido. El forro debe ser de color negro mate o gris mate, deben ser sin protuberancias, exentas de torcidos, pliegues y frunces. Las uniones deben tener un ancho de 4 mm ± 1 mm en toda su silueta. Cinta reflectiva. El chaleco salvavidas debe llevar cinta reflectiva de color plata de alta retroreflectividad, cubierta con material sintético transparente y silueta, en el contorno bordeado y ubicadas en el sentido horizontal en la parte posterior del bolsillo de luz química y bolsillo del silbato para la opción básica estas deben ir alineadas entre sí. Y para la opción del cuerpo de Guardacostas de la Armada Nacional deben ir ubicadas en sentido horizontal en la parte posterior del bolsillo número 8 y número 1, estas deben ir alineadas entre sí. Las cintas deben tener una medida de ancho de 50 mm ± 2 mm (sin incluir silueta) Peso. El peso del chaleco salvavidas debe ser máximo de 1500 gramos Cremalleras. Las cremalleras usadas en la confección del chaleco salvavidas deben ser de espiral de monofilamento continuo, cinta textil con ancho mínimo de 18 mm, el ancho del espiral cerrado para la cremallera debe ser de 8 mm ± 1 mm, debe tener deslizador automático (de seguridad) y jalador fijo. Deben llevar topes (superior e inferior). La cinta textil debe ser de largo 500 mm ± 5 mm, debe ser de color a tono con el color del material principal tanto la cremallera como la cinta textil. Cordón. El cordón para amarrar el silbato plástico debe tener 3 mm ± 0,5 mm de diámetro y una longitud mínima de 500 mm. Además, debe ser trenzados, redondos en ocho cabos así: Cuatro cabos, cada uno en hilo torcido, cuatro cabos, cada uno con diez hilos texturizado pre teñido de color negro. El cordón debe ser elaborado en poliéster 100%, con alma en poliéster. Accesorios del chaleco salvavidas. Silbato plástico Silbato sin esfera diseñado para ser escuchado por encima del ruido ambiente, el rugido de los motores, con 2 cámaras de aire acústicas para auto desbloquearse en caso de hundimiento en el agua, sin partes móviles que se puedan bloquear o congelar. Material: Plástico inyectado en molde Peso: 14 g Color: Naranja

No	Especificaciones
	Medidas: 50 x 20 x 10 mm y que Incluya cordón. Luz química La luz química es una fuente de luz cuya luminosidad se basa en una reacción química. Debe garantizar la misma intensidad durante toda su vida útil, además de no dar lugar a fallos. Especificaciones: Colores: naranja, rojo, amarillo y/o verde. Duración: 12 Horas Composición: 75% Luz de Neón líquida, 25% Polietileno de baja densidad. Medidas aproximadas producto: 15 cm x 1.5 cm x 1 cm. Peso bruto: 34 gr. Libre de mantenimiento. No toxica. No producir chispas ni llamas. Embalajes individuales. Tamaño aproximado empaque: 22.5 cm x 6 cm x 1 cm. DECLARACIÓN DE CONFORMIDAD DEL FABRICANTE. El fabricante del chaleco salvavidas debe presentar declaración de conformidad en idioma castellano con base en lo establecido en la norma técnica NTC-ISO/IEC 17050-1 y debe anexar la documentación de apoyo establecida en la norma técnica NTC-ISO/IEC 17050-2, donde certifique los siguientes requisitos: Que cumpla con los siguientes numerales prescritos en el Código Internacional de Dispositivos de Salvamento (Código IDS), ciclo de temperatura (Numeral 2.1), materiales de flotabilidad para chalecos salvavidas que no sea corcho ni icopor (Numeral 2.5), resistencia del cuerpo del chaleco (Numeral 2.6) y prueba de comportamiento (Numeral 2.9). Que los paneles de flotabilidad son fabricados en materiales como polietileno de célula cerrada, poliestireno o polietileno espumado de baja densidad o materiales de rendimientos iguales o superiores. Que el material de los paneles de flotabilidad no es reciclado, remanufacturado y no tiene más de seis meses de almacenamiento. En este caso se deberá presentar adicionalmente una constancia de la empresa fabricante del material. Que el forro empleado en el panel de flotabilidad tiene una vida útil de dos años, que con el pasar del tiempo no pierde sus propiedades. Que la vida útil del chaleco salvavidas en su sistema de flotabilidad es mínimo de dos años. Que la totalidad de los materiales primas y/o insumos usados en la fabricación del chaleco salvavidas, así como los procesos productivos empleados en su fabricación cumplen con todas las exigencias ordenadas en la legislación ambiental colombiana vigente. Que la totalidad de las materias primas y/o insumos usados en la fabricación del chaleco cumplen con todas las exigencias ordenadas por la legislación ambiental del país donde fue fabricado. La cinta reflectiva no debe ser re manufacturado, estampado o sobre puesto. El silbato plástico debe emitir un sonido de 110 decibeles como mínimo.

No	Especificaciones

La luz química sea como mínimo de encendido manual y emita una luz de color blanca con una duración mínima de 8 horas.

Requisitos Específicos
Tela. La tela utilizada en la confección del chaleco salvavidas debe cumplir con los requisitos establecidos en la tabla No. 4

Tabla 4. Requisitos para la tela

Requisito		Valor	Numeral
Composición (%)		Poliéster 100%	5.2
Peso (g/m²)		244 ± 12	5.3
Repelencia al Agua (%)		Min. 90	5.4
Impermeabilidad (Lluvia-Storm) (%)		Max. 1,0	5.5
Resistencia al desgarre, Newton		Min. 4,0	5.6
Resistencia a la Tensión, Newton.	Trama	Min. 1380	5.7
	Urdimbre	Min. 1180	
Resistencia al Desgarre (Doble Lengüeta) (N)	Trama	Min. 70	5.8
	Urdimbre		
Cambio Dimensional al Lavado (%)	Trama	Max. 3,0	5.9
	Urdimbre		
Impermeabilidad de la tela después de 5 lavadas		Min. 4,0	5.10
Solidez del Color a la Luz	Poliéster	Min. 4,0	5.11
	Algodón		
Solidez del Color al Frote	Seco	3	5.12
	Húmedo	4	
	Cambio color	4	
Solidez del Color a la Luz	20 AFU	4,0	5.13
	40 AFU	3,0	
Numero de Hilos por cm	Trama	17-19	5.14

Color de la tela. Debe cumplir con los requisitos establecidos en la Tabla 5
Tabla 5. Requisitos para el color

Color	Coordenadas Color			ΔEcmc	Numeral
	l*	a*	b*		
Naranja	47.68	48.29	44.03	≤ 2,0	5.15

Forro del panel de flotabilidad. La tela empleada en la confección del forro del panel de flotabilidad debe ser una tela con recubrimiento de policloruro de vinilo (PVC) por ambas

No	Especificaciones

caras, sobre una base tejida de poliéster 100%, de color negro mate o gris mate. La tela debe tener un espesor de mínimo 0,4 mm y un peso de 450 g/m2 ± 40 g/m2.

Hilos. Los hilos deben cumplir los requisitos establecidos en la tabla 6

Tabla 6. Requisitos para los hilos

Descripción de la costura	Tipo de Hilo	Tex Mínimo	Resistencia Mínima
Todas las costuras	Multifilamento continuo de poliamida, bondeado	70	40 Newton

Chapa. Debe ser de 65 mm ± 2 mm de largo y 32 mm ± 2 mm de ancho, con un paso de ancho de reata de 25 mm ± 1mm, en color negro mate. Además, internamente en la hebilla hembra lleva centrado un refuerzo horizontal.
Chapa para la entre pierna. Debe ser de 82 mm ± 2 mm de largo y 65 mm ± 2 mm de ancho, con un paso de ancho de reata de ancho de 56 mm ± 1 mm, en color negro mate. Además, internamente en la hebilla hembra lleva centrado un refuerzo horizontal.

Flotabilidad de los chalecos salvavidas. Debe alcanzar una flotabilidad de acuerdo a la siguiente tabla No. 7, a las 24 horas de haber sido sometido al ensayo de inmersión en agua

Tabla 7. Índice de Flotabilidad de los Chalecos Salvavidas

Índice de flotabilidad	Tipo II
Newton	150
Kg/fuerza	15

Cremallera. La cinta textil de todas las cremalleras debe ser hilaza composición 100% poliéster, dientes de espiral de monofilamento de poliéster 100%.

Reatas. Las reatas de seguridad empleadas en la confección del chaleco salvavidas deben ser de un ancho de 25 mm ± 1mm que se encuentran ubicadas en el contorno del pecho del chaleco salvavidas deben tener una longitud en medida libre (sin costuras) de 1550 mm ± 5 mm. Las reatas para ajustar la entre pierna debe ser de seguridad de 55 mm ± 1 mm tener una longitud en medida libre (sin costuras) de 950 mm ± 5 mm.

Cinta reflectiva. La cinta reflectiva debe ser construida por micro prismas encapsuladas cuya principal característica es la retroreflectividad de la luz que permite mayor visibilidad sobre el usuario, sellada en los bordes para garantizar la impermeabilidad interior, debe tener como mínimo 1000 candelas cd/lx. Debe cumplir el requisito indicado en la tabla 8. La cinta debe llevar base en recubrimiento de polímero.

Tabla 8. Requisito de Retrorreflexión para la cinta reflectiva

Requisitos	Valor
Retrorreflexión bajo la influencia de lluvia, expresada en cd/ lx. m² Min.	100

No	Especificaciones
	Estampado. Los chalecos salvavidas deben ser estampados externamente en el centro geométrico del conjunto trasero, con el nombre DEFENSA CIVIL COLOMBIANA en letras mayúsculas de color negro, en caracteres claramente legibles, cada letra de mínimo 40 mm ± 3 de alto con un ancho variable dependiendo el tipo y cuerpo de la letra con un espesor de mínimo 10 mm ± 3 mm. El método de estampación debe ser en tinta indeleble que permanezca durante la vida útil del cuerpo del chaleco. Requisitos de empaque y rotulado Empaque. Los chalecos salvavidas deben ser empacados en bolsas plásticas individuales por separado de tal forma que no sufran daño o deterioro durante el transporte o almacenamiento. Rotulado. El rotulado debe venir impreso en idioma Español, en letras de tamaño legible y acorde con cada etiqueta. Etiqueta. Debe estar impreso en idioma español, en letras de tamaño fácilmente legible, de tamaño acorde con cada etiqueta, sin mostrar manchados sangrados o descuadres, con la siguiente información como mínimo. Nombre o marca registrada del fabricante. País de origen. Código de barras de acuerdo con los requerimientos de la entidad contratante (opcional) Número y año del contrato (aplica para la recepción de los lotes). Materiales de fabricación Índice de flotación Peso (Debe especificar el peso que puede soportar el chaleco salvavidas) Instrucciones de cuidado. Condiciones de uso Manual de uso. Cada chaleco debe tener un manual del usuario con la siguiente información: Instrucciones de empleo (Agua abierta o Rio), cuidado y lavado. Debe ser en español. Otras que el fabricante estime convenientes.  IMAGEN ILUSTRATIVA
	SILBATO BAJA FRECUENCIA Silbato sin esfera diseñado para ser escuchado por encima del ruido ambiente, el rugido de los motores, con 2 cámaras de aire acústicas para auto desbloquearse en caso de hundimiento en el agua, sin partes móviles que se puedan bloquear o congelar.

No	Especificaciones
	Material: Plástico inyectado en molde Peso: 14 g Color: Naranja Medidas: 50 x 20 x 10 mm y que Incluya cordón.  IMAGEN ILUSTRATIVA
	TUBO DE RESCATE Un flotador alargado de material flexible con un sistema de enganche que facilita colocar el flotador alrededor del cuerpo del accidentado a este se fija una cuerda o correa para asegurar a un arnés de pecho. MEDIDAS: 101 x 16 x 9 cm PESO: 860 g MATERIAL TUBO: caucho de nitrilo-butadieno o caucho NBR. Alta flotabilidad. CORREA: Correa 5 cm de ancho para asegurar y traccionar y 2,5 cm en la parte que va hacía tubo. Dos clips para enganchar, lo que permite adaptar el tubo a distintos tamaños de víctima. Atraviesa todo el tubo por la parte interior. Color negro. Largo total de correa 170 - 200 cm. COLOR: Alta visibilidad, naranja.  IMAGEN ILUSTRATIVA
	CHALECO PARA VICTIMA Chaleco Salvavidas escapulario Adulto Chaleco salvavidas diseñado para su fácil colocación y extracción rápida de personas, y/o para usuarios que pueden esperar un rescate en aguas interiores y/o protegidas. Color Naranja

No	Especificaciones
	Peso Corporal (Kg) >40 Tamaño del pecho (cm) 80 - 125 Flotabilidad (N) >150 Elaborado en tela 100% impermeable repelente a factores ambientales Resistente a la tensión y el rasgado, no destiñe o decolora Relleno de polietileno de celda cerrada, resistente a perforaciones sin perder flotabilidad. Una correa de ajuste de cintura de 30 mm de ancho (1") en nylon 100% alta resistencia, hilos de nylon cálibe N° 60, resistentes al agua, la humedad y la sal marina, chapas de alta resistencia y estabilidad a altas temperaturas, fatiga, intemperie y productos químicos. Cintas retrorreflectantes SOLAS de 300 cm² Certificado según las normas de ensayo EN ISO 12402-3, EN ISO 12402-7 y EN ISO 12402-9 según la directiva 2016/425/EEC Capaz de convertir a una persona inconsciente en una posición segura No requiere ninguna acción posterior por parte del usuario para mantener esta posición Equipado con silbato de baja frecuencia Tallas S, M, L, XL  IMAGEN ILUSTRATIVA
	BOYA DE MARCACIÓN Características: Medidas: 15 cm de ancho - 1,8 m de largo (sección hinchable de 1,4 m) 30 cm circunferencia. Ventanilla transparente en la parte superior que permite insertar mensajes o luces químicas. Capacidad de elevación de 12 kg. Inflable en forma oral y con BC Color naranja de alta visibilidad (emergencia). Incluye Válvula de sobrepresión y cuerda manual Cinta reflectiva SOLAS en ambos lados Cuando está desinflada se pliega para almacenamiento en un bolsillo.  IMAGEN ILUSTRATIVA

No	Especificaciones
	BOYA DE SUPERFICIE Boya inflable, tipo esférica de 33 litros, material polietileno (PE) virgen con filtro UV, dimensiones: 40 cms de diámetro (espesor 25 mm); boyantes 30 kgs; profundidad de trabajo 20 metros; con asa de agarre. Con válvula de seguridad y tapón de cierre.  IMAGEN ILUSTRATIVA
	CUERDA DE RESCATE FLOTANTE Cuerda diseñada para rescate acuático elaborada en polipropileno Permite ser lanzada fácilmente a una persona en peligro para que esta se sujete a la línea de rescate y sea extraída rápidamente. Debe permitir que el lanzamiento alcance distancias hasta 20 m Cuerda de 10 mm, de color naranja de alta visibilidad para su contrate con el agua permitiendo su fácil ubicación. Resistencia: 30 kn Peso: 66 gramos/metro La cuerda debe contar con certificación EN 1891 CE 1019 UIAA La cuerda debe contar con un ojo cómodo cocido que permite la firme sujeción con una mano sujeción con una mano mientras se lanza con la otra, forrado en tubo plástico para evitar quemaduras al sostenerla, también puede contar con un aro de caucho color naranja de 17 cm de diámetro y 3 cm de altura. Incluye su respectiva bolsa flotante y de color naranja de alta visibilidad, fabricada en lona de alta resistencia y malla que favorece la evacuación del agua, debe contar con un cinturón que permite transportarla a la espalda y que también ayuda a maximizar el lanzamiento para alcanzar el objetivo. 

No	Especificaciones
	IMAGEN ILUSTRATIVA
	ESCOMBREADOR Herramienta versátil utilizada en el ámbito de rescate, para remover, enganchar, empujar, romper aberturas o limpiar sectores. Es una vara de aproximadamente 4 m de largo con una cabeza que posee una punta y un garfio asegurada en uno de sus extremos, el otro extremo cuenta con un mango de caucho o de goma que facilite el agarre Se emplea como elemento para afianzar a la víctima en rescate acuático. Material de construcción Cabeza de aluminio Vara de Fibra de vidrio Mango de caucho o goma Dimensiones Largo: 4 metros Peso máximo: 5 kg  IMAGEN ILUSTRATIVA